



ASUME

6 de junio de 2004

Directores/as Asociados/as  
Procuradores/as Auxiliares  
Jueces Administrativos  
Especialistas de Pensiones Alimentarias  
Supervisores/as

  
Aleida Varona Méndez  
Administradora

**OA-2004-02: Procedimiento para Emplazar por Edictos**

Es parte del debido proceso de ley procesal que se cumpla con la notificación adecuada a la parte contra quien se está llevando a cabo un proceso, ya sea administrativo o judicial. Es por esto que detallamos el proceso para Emplazar por Edictos según está dispuesto en la Regla 4.5 de Procedimiento Civil, aplicado al manejo de los casos de sustento de menores que trabajamos.

Procedimiento Administrativo:

Los emplazamientos por edictos se llevarán a cabo luego de realizar gestiones encaminadas a localizar al PNC, y que las mismas no hayan tenido éxito, cuando el/la PC realiza una declaración jurada indicando que la última dirección conocida del/la PNC es fuera de nuestra jurisdicción o cuando los mecanismos de localización que utilizamos establecen que el/la PNC reside fuera de Puerto Rico.

El/la EPA cumplimentará la *Solicitud para Emplazar por Edictos* o la *Solicitud para Emplazar por Edictos cuando el/la PNC reside fuera de Puerto Rico (ASM-624)* junto a la *Affidavit de Méritos (ASM-615)* o *Affidavit de Méritos cuando el Padre/Madre No Custodio Reside fuera de Puerto Rico (ASM-614)* y enviará las mismas a la Oficina de Procuradores Auxiliares en la Oficina Central para que evalúe la solicitud y determine si procede el emplazamiento por Edicto. Dicha

oficina llevará un Registro de Emplazamientos por Edictos y se encargará de hacer los trámites pertinentes con el periódico para su publicación.

Una vez publicado el Edicto, la Oficina de Procuradores Auxiliares notificará al/la PNC la Petición de Alimentos o la Alegación correspondiente por correo certificado dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación del edicto.

La Oficina de Procuradores recibirá los siguientes documentos:

1. el acuse de recibo o la carta devuelta de la notificación del Edicto al promovido/a sellada por el correo;
2. la Declaración Jurada del periódico;
3. la Declaración Jurada certificando la fecha en que se envió por correo al/la promovido/a la Petición.

Estos documentos serán enviados al/la EPA que refirió el caso para que continúe con el procedimiento correspondiente.

#### Procedimiento Tribunal General de Justicia:

En aquellos casos que estén ante el foro judicial y se emita una Orden para Emplazar por Edictos, la misma deberá ser enviada a la Oficina de Procuradores en la Oficina Central para publicar el edicto. Deberá acompañarse a dicha Orden, la Demanda de Alimentos o la alegación que se interesa notificar.

#### Jueces Administrativos:

Si surgiera la necesidad de emplazar por edictos en un caso que este ante la consideración de la Oficina del/la Juez Administrativo, el/la Procurador/a o el/la Abogado/a solicitará al/la Juez/a Administrativo emplazar por edictos a la parte promovida, siguiendo el mismo procedimiento que se hace ante el foro judicial.

Una vez el Juez/a Administrativo emita la orden para emplazar por edictos el/la Abogado/a o Procurador/a Auxiliar deberá referir dicha orden con los documentos pertinentes a la Oficina de Procuradores Auxiliares en Nivel Central.

Si le surge alguna interrogante se pueden comunicar con la Oficina de Procuradores Auxiliares al teléfono (787)767.1500 ext. 2700, (787)767.1810 o mediante correo electrónico a [sortiz@asumè.gobierno.pr](mailto:sortiz@asumè.gobierno.pr).

Confío con su apoyo en esta encomienda.

c. Directores Regionales  
Departamento de la Familia